



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00450-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VILMA FALLA GONZALEZ
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO MORA VALLEJO

VILMA FALLA GONZALEZ, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra LUIS ALBERTO MORA VALLEJO la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 3 de diciembre de 2021 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 15 de diciembre del 2021 indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06795e9c52e91b492d86e3e37bc659f001d023afa772ceeb07e43329a0533438**

Documento generado en 27/01/2022 11:25:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>